





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente de la Universidad de Autónoma del Estado de Quintana Roo (UAEQROO) fue aprobado desde 2011. En el 2020 se realizó su primera modificación cuando se observó que la UAEQROO no había acatado un cambio que aprobaron, la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) y la Universidades Públicas Estatales (UPES) en 2015, que fue la eliminación de puntaje asignado a los grados académicos, y se sumó la inclusión del factor de ajuste. En la versión que hoy se presenta hay cambios mínimos con el objetivo de tener más claridad en algunos procesos.

En los últimos años el contenido del Reglamento en el apartado del Anexo 1 ha quedado obsoleto debido a los cambios en diferentes áreas administrativas y académicas, sumado a que la redacción en las definiciones y la validación ha causado controversia cuando las Comisiones Evaluadoras y la Comisión Dictaminadora realizan la revisión de los expedientes del profesorado. Por tal motivo la Comisión Dictaminadora se propuso revisar, analizar y proponer cambios en dicho apartado, además de algunos artículos, el objetivo es promover la claridad en el contenido y evitar diferencias fortuitas del profesorado. Los cambios realizados son los siguientes:

- 1. El uso de lenguaje inclusivo
- 2. La eliminación del inciso c y d del Artículo 7, porque ya están estipulados en el Artículo 6
- 3. La modificación del inciso I del Artículo 36 y 38
- 4. La modificación al Anexo 1 (tablas para la evaluación de la calidad académica), específicamente en los apartados definición y validación, lo anterior con el objetivo de facilitar la tarea de evaluación y dictaminación de las Comisiones.

A lo anterior hoy sumamos:

La incorporación del Profesor de Tiempo Completo, que figura como Profesor de Apoyo Técnico Académico (PATA), se acordó retirar como requisito la prima de exclusividad, así coma incorporación del factor del remanente, por último, se definió la figura que podrá participar como personal que ocupó puesto directivo (Art. 47), y otros conceptos generales. Respecto al Anexo 1 solo se hicieron algunas precisiones.

Cabe destacar que hace tres años se iniciaron los trabajos de un nuevo Reglamento, pero debido a los cambios administrativos y la conformación de una nueva Comisión Dictaminadora, y ahora con la autonomía que trae consigo la armonización de la normas, y que puede que en algunos aspectos repercutirá en este Reglamento, por lo que se avanza de manera paulatina; lo que si se logró este año fue presentar una primera versión al profesorado, lo que permitió recibir observaciones y propuestas que la Comisión ha tenido a bien revisar una a una. Consideramos el presente documento se ha fortalecido aún más gracias al trabajo colaborativo de los que integran la Comisión Dictaminadora, todo lo anterior en beneficio del profesorado que participa en el Programa.



ÍNDICE

Apartados		Página
	Presentación	4
Capítulo. I	Disposiciones generales	5
Capítulo. II	De la evaluación	9
Capítulo. III	De las Comisiones de Evaluación	10
Capítulo. IV	De la Comisión de Dictaminadora	11
Capítulo. V	De los Estímulos	13
Capítulo. VI	De la Suspensión del Estímulo	15
Capítulo. VII	Del personal docente que ocupa puestos directivos	15
Capítulo. VIII	De las inconformidades	16
Capítulo. IX	Transitorios	16
·	ra la evaluación de la calidad académica	17



PRESENTACIÓN

La docencia, como labor de excelencia, es una actividad que debe ser reconocida y estimulada, es por esto que la Secretaría de Educación Pública decide establecer en 1992, el Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) que está dirigido a otorgar reconocimientos y beneficios económicos, al personal docente con nombramiento de tiempo completo que desempeñen labores de docencia en las Instituciones de Educación Superior.

El programa se inscribe dentro de las políticas de modernización de la Educación Superior; aplicando los principios que plantea el Programa de Mejoramiento del Profesorado (Prodep), debe representar la forma en que la UAEQROO cumple con los compromisos establecidos para apoyar la consolidación de su planta docente, mostrando así los logros de metas institucionales como resultado de estos apoyos.

Los recursos para el ESDEPED, serán aportados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Educación Pública, previa comprobación del ejercicio anterior, y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de tiempo completo.

Los recursos para este programa no forman parte de la política salarial de la Institución; en consecuencia, los montos de los estímulos serán independientes de los incrementos en sueldos y prestaciones que se consideren en las revisiones contractuales.

El programa tiene los siguientes objetivos:

- 1. Propiciar la permanencia y superación del personal docente en las tareas de enseñanza.
- 2. Estimular las actividades académicas de apoyo a la docencia que permitan elevar, en forma permanente, su calidad, como son la Investigación Científica, la Extensión y la Educación Continua.

La UAEQROO, con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, y de acuerdo con el apoyo obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Educación Pública, así como del Gobierno del Estado, se compromete a establecer el ESDEPED para el profesorado que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene como propósito regular la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, acorde con los criterios institucionales y la legislación aplicable de la UAEQROO.

Artículo 2. A través de este programa, se otorgarán los estímulos al desempeño docente, a los profesores-investigadores de carrera (PIC) o Profesor(a) de Apoyo Técnico Académico (PATA) de tiempo completo con categorías de asociados o titulares.

Artículo 3. La Universidad podrá incluir dentro del ESDEPED a los profesores-investigadores auxiliares y extraordinarios de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura cuando cuente con los recursos necesarios para efectuar los pagos derivados de la inclusión de este personal en el programa, y que serán obtenidos de reducciones al capítulo 1000, ingresos propios y por aportaciones del gobierno estatal. En estos casos se habrán de definir mínimos y máximos para el número de horas/semana/mes de trabajo frente a grupo, para el año que se evalúa, para este personal.

Los montos de los estímulos serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una UMA mínimo o superior a 14 UMAS mensuales.

Artículo 4. Para efectos del presente programa se incluyen dentro de las actividades docentes las siguientes: impartir cursos dentro de los planes vigentes en la Institución; atender, como responsable, laboratorios y talleres; ofrecer tutorías; asesorar tesis; brindar asesoría académica a estudiantes en servicio social, prácticas profesionales, proyectos de investigación, diseñar y producir programas, materiales didácticos, participar en el diseño, revisión, modificación, seguimiento y evaluación de planes de estudio, realizar actividades de evaluación del aprendizaje, impartir cursos de educación continua, promover eventos académicos, elaborar estudios y desarrollar proyectos de investigación de apoyo a la docencia.

Artículo 5. Todos los docentes de tiempo completo podrán participar en el ESDEPED de conformidad con la convocatoria que, con base en el presente reglamento, será publicada anualmente en el mes de enero a través de la página web de la Universidad por parte de la Secretaría General y que deberá contener información acerca de:

- I. Los objetivos del programa.
- II. Quiénes podrán participar.
- III. Los requisitos para ingresar.
- IV. Niveles, monto de los estímulos y reconocimientos docentes que se otorgarán.
- V. Los criterios y procedimientos de seguimiento, calificación y evaluación.
- VI. Calendario para la presentación de documentos.
- VII. Forma y periodicidad del pago de estímulos.
- VIII. Procedimientos de apelación y revisión.
- IX. Procedimientos para la comunicación personal y pública de los resultados.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

O NOV. 2022

PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 6. Para ingresar en el programa objeto de este reglamento, los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:



- a) Ser personal docente de la UAEQROO con nombramiento de Profesor(a) Investigador(a) de Carrera (PIC) o Profesor(a) de Apoyo Técnico Académico (PATA) de tiempo completo con categorías de asociado o titular que desempeñe actividades de docencia frente a grupo en cursos curriculares, tutorías, investigación y participación en cuerpos colegiados.
- b) Podrá considerarse a los profesores-investigadores auxiliares, de carrera de medio tiempo y extraordinarios -de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura siempre y cuando la Universidad cuente con los recursos. adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales, por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios.
- c) Tener grado mínimo de maestría o especialidad médica.
- d) Contar con su Reconocimiento de Perfil Prodep vigente en el momento de solicitar el ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD). Sólo se eximirá del cumplimiento de este requisito al profesorado que las reglas del propio Prodep no le permitan obtener dicho reconocimiento por estar o haber estado adscrito hasta ese momento en otra de las modalidades de ese programa.
- e) Haber impartido durante el periodo de evaluación un mínimo de 4 horas/semana/mes clases frente a grupo en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio.
- f) El requisito del inciso e, no aplicará para el ingreso de profesorado que haya disfrutado de año sabático durante el periodo de evaluación del programa. En los casos en que la estancia sabática cubra sólo una parte del período evaluado, se deberá cumplir con la proporción de horas de docencia que se deriven del tiempo trabajado en la institución.
- g) También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además imparta un mínimo de 4 horas/semana/mes de docencia frente a grupo.
- h) Haber cumplido en tiempo, forma y calidad con la presentación de su Informe anual de Labores (IAL) cubriendo totalmente sus responsabilidades en la Institución.
- i) Haber entregado paquete didáctico o planeación didáctica al alumnado al inicio del curso. Esta actividad se puede cumplir sólo en las materias que realmente implican docencia frente a grupo a nivel de licenciatura. La constancia debe ser emitida por el Jefatura del Departamento Académico. Para comprobar la entrega del paquete en tiempo y forma, se debe tomar en cuenta que el profesorado puede ser notificado a última hora de que debe impartir algún curso.

Artículo 7. Además de satisfacer lo señalado en el Artículo 6, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de ingreso al Programa dirigida al Rector.
- b) Formato de evaluación
- c) Documentación comprobatoria, correspondientes al año de evaluación, ordenada conforme al Formato de Evaluación del Reglamento.

Artículo 8. El profesorado auxiliar es el personal académico que no es de carrera y que puede ser profesorado de tiempo completo, tiempo parcial o de asignatura con independencia del tipo de contratación que tenga.

Artículo 9. La evaluación del desempeño de los docentes participantes considerará un ciclo escolar completo cuyo periodo abarca del mes de enero al mes de diciembre de cada año.

Artículo 10. Podrá participar en la asignación de los estímulos al desempeño docente el profesorado de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de

programas de superación profesional y académica, aprobados por la institución, excepto en los casos de becarios Prodep, para lo cual deben cumplir con el requisito de presentar su plan de trabajo, ante la institución receptora e informe final de sus actividades al reintegrarse a la Universidad.

Artículo 11. Las participantes que hayan tenido incapacidad por maternidad y el profesorado que hayan tenido licencia por razones académicas por un tiempo menor a seis meses y que por ello no hayan tenido docencia frente a grupo en uno de los ciclos (primavera u otoño), podrán participar en el ESDEPED siempre y cuando cumplan la cantidad mínima de horas-semana-mes a lo largo del año establecida en este Reglamento.

Artículo 12. Quienes gocen de beca Prodep de Fomento a la Permanencia Institucional, podrán participar siempre y cuando renuncien a ella al momento de presentar su solicitud de ingreso al ESDEPED.

Artículo 13. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes al sueldo autorizados para el personal de la UAEQROO, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental, los estímulos se otorgarán mensualmente los días 15 como concepto de pago fijo en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

Artículo 14. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará a la UAEQROO los recursos presupuéstales para cubrir los importes de los estímulos al Desempeño Docente para el personal de tiempo completo con categorías de profesores investigadores de carrera, asociados o titulares, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías ya mencionadas. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres UMAS mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 15. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos a los profesores-investigadores de carrera de tiempo completo.

Artículo 16. El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará –previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.





Artículo 17. La UAEQROO entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 18. Las fuentes de financiamiento reconocidas para la obtención de los fondos destinados a los estímulos son las siguientes:

- a) Recursos fiscales para el personal de carrera de tiempo completo.
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Ingresos propios.
- d) Aportaciones del Gobierno Estatal.

Artículo 19. Para la aplicación de los recursos especificados en los tres últimos incisos deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda, el total de plazas y horas de que dispone la UAEQROO, así como el porcentaje a beneficiar; igualmente se informará el monto que se aplicará y el origen del mismo. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 20. El ingreso al ESDEPED implica, por parte de profesorado, la aceptación del proceso de seguimiento, calificación y evaluación de su labor que establezca el presente reglamento del ESDEPED.

Artículo 21. La coordinación general del ESDEPED estará a cargo de la Secretaría General, en colaboración con la Comisión Dictaminadora del Programa.

Artículo 22. La vigencia de estímulos al Desempeño Docente que se asignen al personal de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril de cada año. En enero de cada año se convocará a concurso para ingresar al Programa. Para efectos de obtener recursos adicionales, en el mes de junio del mismo año la UAEQROO presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones a la Unidad de Medida y Actualización y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

Artículo 23. En cada promoción, para la evaluación del personal docente se considerarán las actividades realizadas en el año anterior a la publicación de la convocatoria y serán cubiertas por el presupuesto correspondiente al año en ejercicio.

Artículo 24. La Secretaría General, por medio del Departamento de Recursos Humanos, integrará y operará un sistema único de expedientes del profesorado que participe en los procesos de selección y admisión al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que simplifique las actividades de consulta de fuentes documentales de información, con el fin de evitar procesos y trámites complejos o redundantes de información. Los documentos con los que contará la Secretaria General, y que por tanto el profesorado ya no tendrá incluir en su expediente son:

Datos sobre la antigüedad del profesorado en actividades docentes en la UAEQROO.

- I. Tipo de contratación.
- II. Grado académico
- III. Resultado del IAL
- IV. Perfil PRODEP de la planta docente.
- V. Base de datos de los profesores en el Sistema Nacional de Investigadores y participación en Cuerpos Académicos.
- VI. Evaluaciones y juicios documentados por parte de los órganos colegiados y de las autoridades correspondientes respecto al desempeño y trayectoria del profesorado en la institución, así como de la calidad de los productos de su actividad.

CAPITULO II. DE LA EVALUACION

Artículo 25. Los aspectos a considerar en la evaluación serán Calidad, Dedicación y Permanencia.

- a) Para la evaluación de la Calidad se utilizará la tabla del Anexo 1, en la cual se incluyen los componentes Docencia y superación académica, Generación y aplicación del conocimiento, Tutorías, y Participación en Cuerpos Colegiados. Los componentes anteriores se desagregan en actividades y cada una de ellas tiene un puntaje unitario para la evaluación.
- b) Para la evaluación de la Dedicación, se tomará en cuenta la impartición de clases frente a grupo en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad, tomando como referencia los rangos de promedio anual de la siguiente tabla:

Horas /clase	Licenciatura	Maestría / Doctorado
4-5 horas / clase	50	100
6-8 horas / clase	100	150
9-11 horas máximo	150	200
12 o más	200	200

Nota: Para el caso de los PICTC que imparten en el posgrado con un número de horas menor a 4/horas/clase, se le asignará el valor proporcional de acuerdo a los criterios de la tabla anterior.

c) Para la evaluación de la Permanencia se tomará en cuenta la siguiente tabla de antigüedad en la UAEQROO, con su correspondiente puntaje.

La permanencia se evaluará considerando la experiencia docente del profesorado, a través de su antigüedad o años de labor docente.

Antigüedad	Puntaje	Puntos totales máximos
En años de Permanencia	10 puntos por año	100

NOTA: Para efectos de Permanencia en la institución, para fines del ESDEPED, se tomará en cuenta la cantidad de años que se ha laborado de tiempo completo independientemente del tipo de contratación.



Si la antigüedad del docente tiene una fracción de año, el puntaje que se otorgue será la parte proporcional correspondiente. Si no se ingresó en enero, pero se impartió clases en primavera de ese año, dicho lapso se tomará como año completo. Para efectos de Permanencia en la institución, para fines del PEDPD, se tomará en cuenta la experiencia docente del profesorado en años que se haya laborado de tiempo completo independientemente del tipo de contratación.

Artículo 26. Los límites máximos de puntos para los factores Calidad, Permanencia y Dedicación no deben pasar de los siguientes valores:

Rubro	Puntaje	Porcentaje
Calidad	700	70 %
Dedicación	200	20 %
Permanencia	100	10 %

Artículo 27. En el factor de Calidad se reconocerán los siguientes puntos como máximo en los rubros que lo integran:

COMPONENTES DE LA CALIDAD	PROPORCIÓN MÁXIMA	MÁXIMO DE PUNTOS
Docencia y superación académica	35	245
Tutorías	25	175
Generación y aplicación del conocimiento	30	210
Participación en Cuerpos Colegiados	10	70
TOTAL	100%	700

CAPITULO III. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 28. Se reconoce la formación de una Comisión de Evaluación por cada una de las Divisiones de las Unidades Académicas de la UAEQROO.

Cada comisión quedará integrada por: un miembro del personal docente por cada carrera adscrita a esa División, un miembro del personal docente de una División diferente, y un miembro externo que será un docente de reconocido prestigio, experto del área a la cual se está evaluando, que será designado por el Rector de la Universidad.

Artículo 29. Con excepción del profesorado externo, los integrantes de las Comisiones de Evaluación deberán cumplir necesariamente con las siguientes características:

- a) Ser profesor(a) de tiempo completo de la UAEQROO.
- b) Haber sido propuestos por el personal de tiempo completo del área a la que representan.
- c) Haber participado en el PEDPD y haber obtenido algún nivel.
- d) Tener grado mínimo de Maestría.



Los integrantes de cada comisión serán nombrados por el Rector a partir de las propuestas presentadas por el Colegio de Académicos. Para esta actividad se marcarán los tiempos en convocatoria *ex profeso*. En caso de no cumplirse los tiempos y las condiciones establecidas, el Rector tendrá la facultad de nombrar directamente a los integrantes de dicha Comisión, procurando que satisfagan los requisitos anteriores.

Artículo 30. Una vez integradas las Comisiones, el Rector nombrará a él o la Coordinadora de la misma. Esta persona será la encargada de recibir los documentos que le enviará el Secretario General, quien, a su vez, previamente se encargará de recibir todas las solicitudes y documentos probatorios dentro de las fechas que se indiquen en la convocatoria.

Artículo 31. Las Comisiones de Evaluación determinarán el puntaje correspondiente de cada uno de los solicitantes, y turnarán a la Comisión Dictaminadora del ESDEPED estos resultados junto con la documentación respectiva.

Artículo 32. Los integrantes de las Comisiones de Evaluación, durarán en su cargo al menos un año. El Rector tendrá la facultad de volver a aceptar su participación, toda vez que se ajusten a los mecanismos señalados en los Artículos 28 y 29 de este reglamento.

Artículo 33. Las atribuciones de las Comisiones de Evaluación serán:

- I. Realizar la calificación y evaluación de los participantes en el programa, apoyadas en la información proporcionada por las diferentes Direcciones y Departamentos de la UAEQROO, y conforme con lo dispuesto en este reglamento, la convocatoria y la tabla de evaluación respectivas.
- II. Entregar a la Comisión Dictaminadora del Programa los resultados de las evaluaciones por ella realizadas, para su dictamen definitivo, dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de las solicitudes y documentación correspondiente.

Artículo 34. Si alguno de los integrantes de las Comisiones de Evaluación a que se refiere el presente reglamento participa en el concurso del ESDEPED, no podrá intervenir en la calificación y evaluación de su expediente. Para efectos de calificar y evaluar su expediente, su lugar será ocupado por un suplente que será seleccionado por los elementos restantes de la misma Comisión de Evaluación, de entre el profesorado de tiempo completo de la Unidad Académica correspondiente.

CAPITULO IV. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 35. La Comisión Dictaminadora del ESDEPED, en lo sucesivo Comisión de Dictaminadora, será el órgano encargado de establecer los criterios generales de operación de dicho Programa, así como supervisar su cumplimiento, con base en lo estipulado en este reglamento.

Artículo 36. La Comisión de Dictaminadora estará integrada por:

- I. La o el Rector de la UAEQROO, quien fungirá como Presidente o Presidenta, o bien a quien decida designar.
- II. En caso de que la o el Secretario General asuman la Presidencia, se nombrará a un Secretario (a), para que pueda atender lo conducente en el proceso.
- III. Los Coordinadores de cada Comisión de Evaluación señalada en el Artículo 29.

IV. Un representante del profesorado de cada División nombrado por el Rector a partir de una propuesta formulada por el Colegio de Académicos.

Artículo 37. El representante del profesorado de cada División ante la Comisión Dictaminadora, también debe cumplir las características establecidas en el Artículo 28 dedicado a quienes sean propuestos para las Comisiones de Evaluación.

Artículo 38. La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el calendario de la convocatoria, y hacer cambios en el mismo cuando se justifiquen.
- II. Supervisar el proceso general de operación del programa y la entrega oportuna de los formatos y los instructivos correspondientes.
- III. Emitir los dictámenes con base en la evaluación realizada por las Comisiones de Evaluación.
- IV. Dar a conocer los resultados de la evaluación a través de los medios de difusión de la propia Universidad y otros que juzgue adecuados, además de hacerle llegar a cada docente por escrito el resultado del dictamen -acompañado del formato de evaluación utilizado a más tardar veinte días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Los expedientes, dictámenes y su evaluación obtenida deben ponerse a disposición pública a partir de esta fecha.
- V. Conocer y dictaminar sobre las apelaciones dentro de los términos establecidos en el presente reglamento y la convocatoria respectiva.
- VI. Las respuestas a las apelaciones deben ser puntuales, fundadas y motivadas para aclarar las dudas que la originaron.
- VII. Realizar la supervisión y desarrollo del Programa. Esto incluye la verificación de la información vertida por los solicitantes, así como el seguimiento y evaluación de los beneficiarios del programa de acuerdo a lo estipulado en los capítulos V, VI, VII y VIII de este Reglamento.
- VIII. Dictaminar sobre los casos no previstos en la convocatoria y/o reglamento. IX. Las que se deriven del presente reglamento.
- IX. Promover reformas al Reglamento ante instancias federales a través del Rector o a quien designe.

Artículo 39. Las solicitudes de estímulos hechas por los miembros de las Comisiones de Evaluación serán evaluadas en su totalidad por los miembros de la Comisión Dictaminadora.

Artículo 40. Las solicitudes de estímulos hechas por los miembros de la Comisión de Dictaminadora serán evaluadas en su totalidad por los miembros de las Comisiones de Evaluación que corresponda.

Artículo 41. Cuando se analicen los expedientes del cónyuge o de algún pariente hasta en segundo grado, sea de afinidad o consanguinidad, de algún miembro de la Comisión Dictaminadora o de las Comisiones de Evaluación, dicho miembro no podrá estar presente mientras se efectúe la evaluación. En caso de que dicho miembro sea el Presidente, el secretario ocupará su lugar y se nombrará un secretario accidental; para el caso del Secretario se nombrará un secretario accidental. En ambas circunstancias la suplencia durará el tiempo necesario para hacer la evaluación de los documentos de los académicos en cuestión.



CAPITULO V. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 42. Los estímulos del Programa objeto de este reglamento, consistirán en beneficios económicos que habrán de diferenciarse de acuerdo con la Calidad, Dedicación y el Desempeño en las distintas actividades docentes y académicas. Se asignará un monto mensual basado en los puntajes obtenidos por el docente como resultado de la evaluación.

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

Artículo 43. En caso de que el recurso asignado al Programa sea insuficiente para cubrir el monto total del estímulo resultado de la evaluación (monto total de evaluación), se aplicará el cálculo del "factor de ajuste" a todos los niveles alcanzados, exceptuando el nivel 1. El factor de ajuste se calcula de la siguiente manera:

Cálculo del "factor de ajuste"

$$Fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

En donde:

Fa = Factor de ajuste

RAP = Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)

MNx = Monto total de la evaluación del Nivel I

MTE = Monto Total de la Evaluación.

El factor de ajuste se aplicará a todos los niveles, siempre y cuando el mayor nivel no rebase nueve UMA mensuales vigentes, conforme lo permite el numeral 1.4.1 de los Lineamientos de la SHCP."

Artículo 44. En caso de que el recurso asignado al Programa supere el monto total de evaluación, el remanente será distribuido entre el personal académico que obtuvo alguno de los niveles en la evaluación, aplicando la fórmula del "factor de remanente" definida a continuación:

Cálculo del "factor de Remanente"

$$FR = \frac{RAP - MNy}{MTE - MNy}$$

En donde:

FR = Factor remanente

RAP = Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)

MNy = Monto total de la evaluación del Nivel IX

MTE = Monto Total de la Evaluación.



Artículo 45. Para cada uno de los niveles, se considerará el siguiente procedimiento:

- I) Evaluar primero el rubro de Calidad; el puntaje mínimo de ingreso al Programa será de 210 puntos para el primer nivel y así sucesivamente, hasta el nivel IX cuyo puntaje mínimo en Calidad es de 650 puntos. Si se cubre el requisito mínimo de Ingreso al Programa, podrán evaluarse los demás factores; en caso de no contar con 210 puntos se rechazará la participación.
- II) A continuación se evaluarán los factores Dedicación y Permanencia; este puntaje se agregará al puntaje obtenido en el rubro Calidad.
- III) Con base en el puntaje alcanzado, el profesorado tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede estar ente 210 hasta 700) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos, acorde con la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad	Nivel	UMAS
301- 400	210-264	Nivel I	1
401- 500	265-319	Nivel II	2
501- 600	320-374	Nivel III	3
601- 700	375-429	Nivel IV	4
701- 800	430-484	Nivel V	5
801- 850	485-539	Nivel VI	7
851- 900	540-594	Nivel VII	9
901- 950	595-649	Nivel VIII	11
951- 1000	650-700	Nivel IX	14

- IV) Para ingresar a los niveles VI, VII, VIII ó IX de la tabla del inciso III anterior, se deben cumplir y acreditar al menos dos de los siguientes requisitos:
 - a. Pertenecer a un cuerpo académico en consolidación o consolidado, acreditado con la constancia del Representante Institucional ante el Prodep.
 - b. Haber dirigido dos trabajos conducentes a la obtención de un título o grado de licenciatura o uno de posgrado en alguno de los programas de la institución. No aplica para las modalidades en que los reglamentos de la universidad no reconozcan la figura de dirección.
 - c. Haber impartido al menos un curso en un posgrado de la institución, reconocido en el PNPC del CONACYT.
 - d. Contar con al menos una publicación con arbitraje nacional o internacional. En los casos de libros deberán estar publicados en editoriales de prestigio nacional o internacional; en el caso de artículos estos deberán ser publicados en revistas registradas en el padrón de CONACYT o en algún índice internacional.
- V) El nivel del estímulo para los profesores-investigadores auxiliares y extraordinarios de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y profesorado de asignatura, se determinará con base en el puntaje alcanzado, el profesorado tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede estar ente 210 hasta 700) y

otro por su puntuación global (que puede estar entre 300 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos, acorde con la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad	Nivel	UMAS
301- 700	210-420	Nivel I	2
701- 1000	421-700	Nivel II	3

CAPITULO VI. DE LA SUSPENSION DEL ESTÍMULO

Artículo 46. Causas de suspensión.

- I. Los estímulos al desempeño docente, podrán suspenderse en forma definitiva:
 - A. Por renuncia del beneficiario al estímulo.
 - B. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.
 - C. Por presentar documentación o información falsa.
 - D. Por no cumplir con un mínimo de asistencia del 90% a sus actividades universitarias de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
 - E. Por no cumplir con el requisito de presentación del Plan de trabajo e Informe final de actividades, incluyendo en su caso el informe de año sabático o informe de avance de estudios.
 - F. Por suspensión temporal del servicio ordenada y sustentada por autoridad competente.
 - G. Por no proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada por los órganos colegiados correspondientes, relacionada con el proceso de selección y admisión al programa.
 - H. Por separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
 - I. Por vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria.
 - J. Por incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- II. Las causas de suspensión temporal del estímulo son:
 - a. Licencia sin goce de sueldo por un plazo no mayor de 6 meses durante el año fiscal.
 - b. Cubrir comisiones oficiales.
 - c. Por ocupar puestos directivos en la institución.

DIRECCION OBIGRAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL O NOV. 2022 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO VII. DEL PERSONAL DOCENTE QUE OCUPÓ PUESTOS DIRECTIVOS

Artículo 47. El personal docente en su carácter Rector, Secretaría General, Coordinadores de Unidad o Director de División, podrá participar e incorporarse directamente al nivel VIII del Programa, cuando deje de cubrir dicha función y cumpla los siguientes requisitos:

a. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.



- b. Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo, en las categorías descritas en los presentes lineamientos.
- c. Solo se tomarán en cuenta como mínimo, los puestos ocupados a partir de Dirección de División. Culminado el periodo de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.
- d. Los estímulos se asignarán solamente a quienes hayan tenido un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el puesto directivo.

El personal docente de las Divisiones Académicas, en su carácter de directivo, podrá participar en el Programa cuando deje el cargo y reúna los requisitos anteriores para tener opción al estímulo económico; cuando estén en el ejercicio del cargo podrán presentar sus documentos para recibir la evaluación, si cumplen los requisitos de ingreso, más no para recibir el beneficio económico.

CAPITULO VIII. DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 48. Las inconformidades sobre el otorgamiento de los estímulos objeto de este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Dictaminación del Programa. Las solicitudes de revisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deben presentarse por escrito en la Secretaría General dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados. Los participantes de las otras Unidades Académicas podrán presentar su recurso de apelación a la Coordinación de la Unidad respectiva, quien a su vez la enviará a la Secretaría General para su trámite.
- b. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen y del formato de evaluación.
- c. Mencionar con claridad y precisión los rubros y actividades donde exista inconformidad, así como las razones que la motivan.
- d. Indicar, dentro del expediente presentado, la evidencia que sustenta cada inconformidad, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente en el momento del ingreso al Programa.

La Comisión Dictaminadora revisará nuevamente el expediente y en un término que no deberá exceder los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad, dictaminará lo conducente enviando su resultado final al solicitante. Esta resolución será inapelable.

CAPITULO IX. TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente reglamento deroga automáticamente aquellos reglamentos anteriores en la materia y cualesquiera otras normatividades y reglamentos de menor nivel que se le opongan.

Artículo 2. El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3. Para los años de servicio que se exige a los ex-directivos incorporados a sus labores docentes, en las evaluaciones del 2004 al 2013 se aceptarán los años de servicio que se tengan en cualquier Institución; a partir del 2014 solo se considerará la experiencia docente en la propia Institución. Lo anterior se determinó con base en la antigüedad de la UAEQROO.

ANEXO 1. TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Instrucciones: Solo incluya actividades contempladas en esta tabla. Tome en cuenta que cuando una actividad pueda ser evaluada en dos o más rubros, se contabilizará sólo una vez.

1.- Docencia y superación académica (35 %)

Actividad	Puntaje	Definición y Validación
1.1 Calidad del desempeño docente.	50	Definición: La calidad del desempeño docente se determina a través de la calificación obtenida por el profesorado en la evaluación que le realizan los estudiantes en cada semestre. Se toman en cuenta únicamente las constancias con calificaciones mayores o iguales a 70. El promedio de las dos calificaciones (primavera y otoño) se divide entre 100 y se multiplica por 50. Si sólo se toma en cuenta una constancia, la calificación reportada se divide entre dos, se divide entre 100 y se multiplica por 50. Si solo existe una sola calificación por causa no atribuible al profesorado, dicha calificación se divide entre 100 y se multiplica por 50. Validación:
		Constancia(s) expedida(s) por la Secretaría Académica de adscripción, a través del Sistema de Encuesta de Servicios
1.2 Elaboración de materiales de apoyo a la docencia.Serán reconocidos en este rubro los productos que se relacionan abajo en letras itálicas.	Máximo 3 actividades en este rubro	Definición general: Materiales originales de apoyo a la docencia, impresos o electrónicos, elaborados por los profesores para facilitar el aprendizaje de los estudiantes en los cursos que imparte. Deberán ser dictaminados por la academia y el Consejo de la División correspondiente y, en el caso de los impresos, haber sido publicados como cuadernos de trabajo, para el uso y consulta de los estudiantes, en el año de evaluación. Podrán ser publicaciones internas del Departamento o División académica sin requerimientos de ISBN.



• Guía metodológica	10	 Definición: Documento original elaborado por el profesorado para facilitar el estudio independiente de los estudiantes en una determinada asignatura. Presenta los objetivos y contenidos del programa del curso; los comentarios del profesorado sobre cómo estudiar cada unidad de aprendizaje; orientación de trabajos y/o ejercicios; y las recomendaciones bibliográficas. Validación: Portada e índice de la Guía Metodológica. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).
OHRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE	10	Definición: Recopilación e integración de material de lectura selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una asignatura. Debe contener la referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y el comentario introductorio del profesorado a cada documento. Validación: Portada e índice de la Antología. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).
• Cuaderno de ejercicios	10	 Definición: Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades, sobre los objetivos y contenidos de una materia o unidad de aprendizaje. Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones. Validación: Portada e índice del Cuaderno de ejercicios. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).

• Apuntes	10	Definición: Notas y apuntes originales del profesorado que exponen los aspectos principales de una o varias unidades de aprendizaje, publicadas en forma de cuaderno de trabajo para la consulta de los estudiantes. Validación: Portada e índice del Cuaderno de apuntes. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).
Manual para prácticas de laboratorio o taller	10	 Definición: Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades por parte del alumno. Cada secuencia de actividades (prácticas) se relaciona con los contenidos de una unidad de aprendizaje o asignatura, y señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales y, en su caso, medidas de seguridad e higiene. Validación: Portada e índice del Manual. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).
• Software educativo	10	 Definición: Programa informático cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos y habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática. Validación: Portada e índice del material informático. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).



• Hipertextos	10	 Definición: Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos, u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponible o no en la Internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso. Validación: Portada e índice del material informático. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).
• Producción de videos	10	 Definición: Material que combina imagen y sonido. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la unidad de aprendizaje o asignatura donde será utilizado. Validación: Portada e índice del material informático. Dictamen favorable de la academia. Visto bueno del Consejo Divisional, a través de su Presidente(a).
1.3 Publicación de libros de texto para los cursos que imparte.	50 puntos primera edición 20 puntos otras ediciones 10 puntos reimpresiones	 Definición: Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo de nivel superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Validación: Debe haber sido publicado en el año de evaluación. En el caso de nuevas ediciones el o los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros. Presentar copia de portada, página legal, ISBN e índice (o un ejemplar del libro) y la constancia del cuerpo colegiado al que se pertenece donde se avale que el libro se utiliza en el(los) curso(s) del programa educativo que atiende.



1.4 Publicación de capítulos de libros de texto.	20 Máximo 2 capítulos	Definición: Capítulo publicado en un libro con las características del punto 1.3. Validación: Presentar copia de portada, página legal, ISBN e índice (o un ejemplar del libro) y la constancia del cuerpo colegiado al que se pertenece donde se avale que el(los) capítulo(s) de libro se utiliza(n) en el(los) curso(s) del programa educativo que atiende.
1.5. Impartir curso curricular como profesor invitado en otra universidad nacional o extranjera.	20 Máximo 2 cursos	 Definición: Curso regular que forma parte de un programa de licenciatura o posgrado de otra universidad. El profesorado deberá contar con el permiso institucional correspondiente para tal fin, es decir el Director de División. Validación: Presentar constancia de la institución correspondiente que avale haber impartido un curso curricular. Constancia de la Dirección de División que avale la comisión del profesorado en
1.6 Impartir curso, taller o módulo de diplomado, con carácter extracurricular.	10 Máximo 3 cursos	esta actividad. Definición: Curso de educación continua no remunerado, de al menos 20 horas de duración, impartido dentro o fuera de la institución. Validación: Presentar constancia de la institución correspondiente que avale haber impartido un curso, taller o módulo de al menos 20 horas de duración. Constancia de la Dirección de División que avale la comisión del profesorado en esta actividad.
1.7 Diseño de cursos en línea para los programas educativos de la institución.	20 Máximo 2 cursos	<u>Definición</u> : Curso curricular completo de licenciatura o maestría basado en un diseño instruccional (objetivos de aprendizaje, metodología didáctica, uso de estrategias activas de aprendizaje, dosificadas de acuerdo a un calendario, esquema de evaluación y recursos que darán soporte a la estrategia) acorde con la naturaleza de la materia e incorporado a una plataforma de administración de cursos en línea.

		Validación: Presentar constancia de la Dirección General de Innovación Educativa donde se especifique el nombre del profesor(a), nombre del curso, año de aprobación y se avale que se cumple con los criterios de un curso en línea, en la plataforma Moodle o Teams.
1.8 Cursos recibidos de actualización profesional, disciplinaria (o formación docente). ¹	10 Máximo 3 cursos	Definición: Curso de superación profesional, interno o externo, con un mínimo de 20 horas de duración, que contribuye a la formación docente o a la actualización disciplinaria del profesorado. Validación: Presentar constancia firmada por el instructor que avale la fecha en que el curso fue impartido, su temática general y la duración en horas.
		En el caso de ser cursos promovidos por la UAEQROO, la constancia será emitida por la Secretaría Académica de la Unidad Académica o la Dirección de General de Innovación Educativa, según sea el caso. Si la constancia de un curso o taller tiene 120 horas de duración y de ellas al menos 80 presenciales, debe tomarse tal actividad como un diplomado.
1.9 Obtención de Diplomado, con un mínimo de 120 horas. 1 DIRECCION SEP. SES SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPERO	20	Definición: Actividad de educación continua en temas específicos relacionados con el perfil profesional del profesorado, los cuales están organizados en módulos estructurados en un programa de estudios, con duración mínima de 120 horas. Validación: Presentar diploma o constancia de la institución correspondiente, avalando haber concluido un diplomado con las características establecidas en la definición anterior.
1.10 Obtener certificación de	15	Si es un diplomado UAEQROO debe presentar constancia de la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Secretaría Académica o la Dirección General de Innovación Educativo, según sea el caso. Definición:
competencia dentro del área de conocimiento y/o desempeño docente.	15	Certificaciones de competencias emitidas por organismos nacionales y/o internacionales autorizados para otorgar esos reconocimientos. Serán consideradas cuando hayan sido obtenidas o renovadas en el año que se evalúa.

		<u>Validación</u> : Presentar constancia del organismo externo correspondiente.
1.11 Dominio de una lengua extranjera:		<u>Definición:</u> Acreditación del dominio de una lengua diferente a la materna, a partir de la certificación internacional del nivel alcanzado. Solo se reconocerá cuando la acreditación o renovación de la misma haya sido obtenida en el año de evaluación. En cada idioma se reconocerá
 Certificate Profinciency English (CPE), Francés C2 y CILS 4 (italiano) 	20 cada idioma	solamente el nivel más alto obtenido. Al profesorado de lengua se le reconocerán, en el idioma que enseñan, cuando no sea su lengua nativa, únicamente los dos niveles más altos: CPE y CAE para profesorado de
 Certificate of Advanced English (CAE), TOEFL 600 o más puntos, Francés C1 y CILS 3 (italiano) 	20 cada idioma	inglés; C2 y C1 para docentes de francés; y CILS 3 y 4 para italiano. Nota: Podrán considerarse otros idiomas, siempre y cuando se presente la acreditación internacional equivalente.
 First Certificate of English (FCE), TOEFL 500 a 599 puntos, Francés B2 y CILS 2. 	20 cada idioma	<u>Validación</u> : Presentar el documento oficial del organismo internacional con el resultado del nivel obtenido.

2.- Tutorías (25%)

Act	tividad		Puntaje	Definición y Validación PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
2.1 Tutorías estudiantes.	permanentes	а	2 Máximo 20 alumnos	<u>Definición:</u> Acompañamiento académico a los estudiantes que brindan los profesores tutores con la finalidad de orientar al alumno en las decisiones sobre su trayectoria académica.
				 Validación: Presentar constancia expedida por la Jefatura del Departamento Académico Lista de los tutorados expedida por el SAE y sellada por el departamento, la lista

		debe tener la fecha del año evaluado.
2.2 Revisión de Tesis de Licenciatura, terminada y presentada en examen profesional.	5 Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	Definición: Asesor suplente que revisa la tesis y no es miembro del sínodo en el examen profesional. Validación: Presentar constancia del Consejo Divisional.
2.3 Supervisión de trabajo monográfico de Profesional Asociado y participación en el examen profesional.	10 Máximo 5 trabajos al año	<u>Definición:</u> Supervisor de monografía para la obtención del grado de Profesional Asociado. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Titulación de su participación como sínodo.
2.4 Revisión de Tesis de Licenciatura y participación en el Examen Profesional.	Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	<u>Definición:</u> Participar en el asesoramiento de tesis para la obtención del grado de licenciatura y ser miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Titulación de haber participado como Secretario o Vocal.
2.5 Dirección de Tesis de Licenciatura y participación en el Examen Profesional. DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITAL DE EDUCACIÓN DE NOV. 2022 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE	20 Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	<u>Definición:</u> Dirigir y asesorar tesis para la obtención del grado de licenciatura y ser miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u> Constancia del Área de Titulación y anexar la copia de la portada (La Dirección de Tesis es el Presidente del Sínodo).

2.6 Supervisión de trabajo monográfico de Licenciatura, terminado y presentado.	Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	Definición: Participar como supervisor en la elaboración del trabajo monográfico que conduzca a la obtención del grado de licenciatura y haber sido miembro del sínodo en el examen profesional. Validación: Presentar constancia del Área de Titulación.
2.7 Dirección de Tesis de Maestría, terminada y presentada.	30 Máximo 2 por año	<u>Definición:</u> Participar en la dirección y supervisión de tesis para la obtención del grado. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada de la tesis.
2.8 Revisión de Tesis de Maestría, terminada y presentada.	20 Máximo 3 por año	Definición: Participar en el comité de tesis para la obtención del grado de maestría. Validación: Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada interior de la tesis donde aparecen las firmas de los asesores.
2.9 Dirección de Tesis de Doctorado, terminada y presentada.	40 Máximo 2 por año	Definición: Participar en la dirección y supervisión de tesis para la obtención del grado de doctor. Validación: Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada de la tesis.
2.10 Revisión de Tesis de Doctorado, terminada y presentada.	30 Máximo 2 por año	Definición: Participar en el comité de tesis para la obtención del grado de doctor. Validación: Validación:

		Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada interior de la tesis donde aparecen las firmas de los asesores.
2.11 Supervisión a estudiantes del programa de servicio social.	2 Máximo 5 alumnos	<u>Definición:</u> Supervisar la prestación y acreditación del servicio social realizado por el alumnado de la Universidad. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área del Servicio Social de las Unidades, avalando que el alumno concluyó dicha actividad.
2.12 Formación de estudiantes en proyectos de investigación.	5 Máximo 3 alumnos en total (no se considera n alumnos de servicio social)	Definición: Integrar a los estudiantes en los proyectos de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación a fin de estimular la titulación. Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Investigación de la Unidad en la que se especifique la fecha en que concluyó el proyecto.
2.13 Premios o Reconocimientos de prestigio estatal otorgados a estudiantes por la labor realizada bajo la supervisión del profesorado.	15 Máximo 2 por año	Definición: Asesoramiento a los estudiantes para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio estatal. Validación: Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor a la obtención del mismo.
2.14 Premios o Reconocimientos de prestigio nacional otorgados a estudiantes por la labor docente realizada bajo la supervisión del	20 Máximo 2 por año	<u>Definición:</u> Asesoramiento a los estudiantes para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio nacional.

profesor.		Validación: Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor a la obtención del mismo.
2.15 Premios o Reconocimientos de prestigio internacional otorgados a estudiantes por la labor docente realizada bajo la supervisión del profesor.	30 Máximo 1 por año	Definición: Asesoramiento a los estudiantes para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio internacional. Validación:
		Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor a la obtención del mismo.

3.- Generación y aplicación del conocimiento (30 %)

Actividad	Puntaje	Definición y Validación
3.1 Publicación de artículos de investigación en revistas con arbitraje	20	<u>Definición:</u>
de circulación nacional, incluidas en el índice de CONACYT.	Máximo 3 artículos	Publicación impresa o electrónica, de circulación nacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente.
		<u>Validación</u> :
		Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) índice y artículo (o un ejemplar de la publicación).
		Nota: En todas las publicaciones se valorarán igual la autoría y la coautoría (la misma).



3.2 Publicación de artículos de investigación en revistas de circulación internacional con arbitraje, incorporadas en índices de publicaciones de reconocido prestigio (ej: Latín Índex, Thompson Scientific Index ISI-Thompson (Journal scientific report, etc.).	40 Máximo 3 artículos	Definición: Publicación impresa o electrónica, de circulación internacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente. Validación: Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) índice y artículo (o un ejemplar de la
3.3 Publicación de artículos de investigación y/o divulgación científica en revistas de instituciones académicas con arbitraje y no indexadas.	10 Máximo 3 artículos	Definición: Publicación impresa o electrónica que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, patrocinada por instituciones académicas que, aunque cuentan con arbitraje, no aparecen en índices oficiales y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente. Validación: Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) índice y artículo (o un ejemplar de la publicación).
3.4 Publicación de capítulos de libros especializados en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio.	20 Máximo 3 capítulos	Definición: Publicación en medios impresos o electrónicos de parte de una obra que relaciona – en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer. Validación: Presentar copia de portada, hoja legal (ISBN) índice y capítulo (o un ejemplar de la publicación). Nota: las breves introducciones y prólogos no se consideran como capítulos de libro.



3.5 Publicación de libros producto de la investigación, en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio.	50 Máximo 3 libros	Definición: Publicación en medios impresos o electrónicos de una obra completa, de uno a tres autores, que relaciona – en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer del o los autores. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada. Validación: Presentar copia de portada, índice y registro de ISBN (o un ejemplar de la publicación)
3.6 Coordinación o compilación de libros producto de la investigación o la docencia, publicados en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio.	30 Máximo dos libros coordinad os	Definición: Trabajo de coordinación y compilación de un libro de autoría colectiva producto de la investigación o la docencia, publicados en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio. Máximo dos coordinadores o compiladores. Validación: Presentar copia de portada, índice y registro de ISBN (o un ejemplar de la publicación)
3.7 Publicación de ponencia en extenso en memorias de eventos académicos (con arbitraje).	10 Máximo 3 ponencias publicadas	Definición: Publicación impresa o virtual de ponencias en extenso sobre los resultados de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos académicos y que correspondan al área de desempeño del personal académico. Validación: Presentar copia de la portada, índice y artículo (o un ejemplar de la publicación). Cuando la publicación sea electrónica deberá incluirse una versión impresa, así como su respaldo electrónico.
3.8 Traducción de artículos científicos o de divulgación.	10 Máximo 3 artículos	<u>Definición:</u> Publicación impresa o virtual de la traducción de un artículo científico o de divulgación <u>Validación:</u> Presentar copia de portada, índice y texto traducido (o un ejemplar de la publicación).



3.9 Traducción de libros especializados o de divulgación.	25 Máximo 2 libros	<u>Definición:</u> Publicación impresa o virtual de la traducción de un libro científico o de divulgación <u>Validación:</u> Presentar copia de portada, índice y texto traducido (o un ejemplar de la publicación).
3.10 Propiedad industrial Serán reconocidos en este rubro los productos que se relacionan abajo en letras itálicas.	50	Definición: Derecho otorgado por el Estado al inventar o innovar. La propiedad industrial considera como invenciones a: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados. Validación: Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
• Patente	60	Definición: Es toda invención como: productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumpla con: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. Validación: Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
• Modelo de utilidad	40	Definición: Son aquellos objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma presentan una función distinta respecto a las partes que la integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con: novedad y aplicación industrial. Validación: Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



• Diseño industrial	40	<u>Definición:</u> Los diseños industriales comprenden a:
DIRECCION SEP BES SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL O NOV. 2022 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE		Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines ornamentales y que le den un aspecto peculiar y propio, y Los modelos industriales constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. El diseño (dibujo o modelo) debe cumplir con: novedad y aplicación industrial. Validación: Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3.11 Presentar ponencia en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter local, estatal o nacional.	10 Máximo 2 ponencias	<u>Definición:</u> Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión. <u>Validación:</u> Constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora.
3.12 Presentar ponencia en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter internacional.	20 Máximo 2 ponencias	Definición: Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión. Validación: Constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora.
3.13Impartir conferencia magistral en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter local, estatal o nacional.	15 Máximo 2 conferencias	<u>Definición:</u> Presentación de resultados parciales o finales, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinada a un público afín al tema en cuestión y derivada de la invitación que el profesorado recibe de una institución externa.

		 Validación: Oficio de invitación de una institución externa donde se indique que es conferencia magistral. Constancia que especifique que se impartió una conferencia magistral.
3.14 Impartir conferencia magistral en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter internacional.	25 Máximo 2 conferencias	 Definición: Presentación de resultados parciales o finales, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinada a un público afín al tema en cuestión y derivada de la invitación que el profesorado recibe de una institución externa. Validación: Oficio de invitación de una institución externa Constancia que especifique que se impartió una conferencia magistral.
3.15 Citas bibliográficas referidas a una publicación.	5 Máximo 6 citas o conjuntos de citas por autor	Definición: Presentación de una publicación que contenga detalladamente -dentro del texto- los elementos que permitan la identificación del autor, así como la fuente documental de la que se extrae la información. Deberá contener los siguientes datos: Autor, Año de publicación, Título y subtítulo, Información sobre el documento, tal como notas tipográficas, volumen y número de revista, etc. No se aceptan autocitas ni citas que aparezcan en tesis dirigidas o supervisadas por el autor de la publicación. Validación: Presentar copia de portada, hoja legal (ISBN/ISSN) índice, bibliografía y cita bibliográfica (o un ejemplar de la publicación).
3.16 Participación como árbitro o revisor en publicaciones sobre investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural, de circulación nacional.	5 puntos si fue árbitro o revisor en Revistas y 10 si fue en Libros	Definición: Participación en un comité o jurado para evaluar y determinar sobre la publicación de un trabajo de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural, de circulación nacional.

	Máximo 3 en total y en publicaciones diferentes	<u>Validación:</u> Presentar constancia del Comité Editorial o instancia responsable.
3.17 Participación como árbitro o revisor en publicaciones sobre investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural de circulación internacional.	10 puntos si fue árbitro o revisor en Revistas y 15 si fue en Libros Máximo 3 en total y en publicaciones diferentes	Definición: Participación en un comité o jurado para evaluar y determinar sobre la publicación de un trabajo de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural. Para ser considerado de circulación internacional, la revista deberá estar registrada en alguno de los índices conocidos y, en el caso de libros, las editoriales deberán tener distribución internacional. Validación: Presentar constancia del Comité Editorial o instancia responsable.
3.18 Recibir premios de reconocido prestigio nacional otorgados por la labor de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural.	30	Definición: Distinción otorgada por algún organismo nacional al PTC por su trayectoria, o por los resultados en el campo de la investigación, la docencia, extensión y/o difusión cultural. Validación: Presentar constancia de la institución u organismo externo que lo otorga. En el caso de la membresía en el SNI se valida la obtención por primera vez, se revalide o se promueva de nivel, y cuando el inicio de la vigencia coincida con el año de evaluación. Se acepta SEI excepto el nivel honorifico. No se reconocerá el perfil Prodep porque es requisito de ingreso al programa.
		Solo se consideran las constancias que expresamente indiquen que el/la docente ha recibido un premio por las labores señaladas en este rubro.



3.19 Recibir premios de reconocido prestigio internacional otorgados por la labor de investigación docencia, extensión y/o difusión cultural.	40	Definición: Distinción otorgada por alguna institución extranjera, cuya vocación se ala promoción de la docencia, investigación y la cultura otorgada al PTC por su trayectoria por los resultados en su campo profesional Validación: Presentar constancia de la Institución u organismo internacional que lo otorga. Solo se consideran las constancias que expresamente indiquen que el/la docente ha
3.20 Responsable de proyectos de investigación concluidos en el periodo, con financiamiento interno.	15 Máximo 2 proyectos	recibido un premio por las labores señaladas en este rubro. Definición: Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento interno y registrado en la Secretaría de Extensión y Vinculación de su dependencia de adscripción y en la Secretaría de Investigación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido. Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Investigación de Unidad en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.21 Participante en proyectos de investigación concluidos en el periodo, con financiamiento interno. 3	10 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento interno que está relacionada con las LGAC de su cuerpo académico. Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Investigación de Unidad en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.22 Responsable de proyectos de investigación concluidos, con financiamiento externo. ²	30 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo que está relacionada con las LGAC de su cuerpo académico.

0 4 NOV. 2022

PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

		Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Investigación de Unidad en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.23 Participante en proyectos de investigación concluidos, con financiamiento externo. ³	20 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo que está relacionada con las LGAC de su cuerpo académico Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Investigación de Unidad, en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.24 Evaluador de proyectos de investigación postulados para financiamiento externo.	10	Definición: Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad y viabilidad de protocolos o proyectos de investigación. Validación: Constancia de participación emitida por la instancia evaluadora y/o dictaminadora correspondiente.
3.25 Responsable de proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento externo ² .	20 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto con financiamiento externo, registrado en la Secretaría de Extensión y Vinculación de su dependencia de adscripción, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Validación:
		Presentar constancia de la Secretaría de Extensión y Vinculación o la Secretaría Académica de la unidad, en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto



3.26 Participante en proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento externo ³ .	10 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que participa en las actividades de un proyecto con financiamiento externo, registrado en la Secretaría de Extensión y Vinculación de su dependencia de adscripción y en la Secretaría de Investigación, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Validación: Presentar constancia de la Secretaría Académica de la unidad, en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.27 Responsable de proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento interno ² .	15 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto con financiamiento interno, registrado en la Secretaría de extensión y Vinculación de su dependencia de adscripción y en la Secretaría de Investigación, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Validación: Presentar constancia de la Secretaría Académica de la unidad en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.28 Participante en proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento interno ³ .	10 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que participa en las actividades de un proyecto con financiamiento interno, registrado en la Secretaría de Extensión y Vinculación de su dependencia de adscripción y en la Secretaría de Investigación, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Validación:

		Presentar constancia de la Secretaría Académica de la unidad en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.29 Responsable de Proyectos concluidos de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social que obtenga recursos externos.	20 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social con financiamiento externo. Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Unidad Académica en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.30 Participante en Proyectos concluidos de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social que obtenga recursos externos.	10 Máximo 2 proyectos	Definición: Profesor(a) Investigador que participa de manera directa en las actividades de un proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social con financiamiento externo. Validación: Presentar constancia de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Unidad Académica, en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.
3.31 Publicación de libros relacionados con la extensión o difusión cultural.	30 Máximo 2 publicaciones	Definición: Publicación en medios impresos o electrónicos de una obra completa que relaciona — en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas de extensión y culturales que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada. Validación: Presentar copia de portada e índice (o un ejemplar del libro), con ISBN publicado en editorial de reconocido prestigio.



3.32 Publicación de artículos o textos	10	<u>Definición:</u>
literarios, en revistas de circulación		Publicación en medios impresos o electrónicos de una artículos o textos literarios con
nacional con comité editorial,	Máximo 2 al año	fines de extensión o difusión cultural relacionadas con las LGAC de su CA.
relacionados con la extensión o difusión		
cultural.		<u>Validación:</u>
		Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN), índice y Comité Editorial (o un ejemplar de
		la revista).

4.- Participación en cuerpos colegiados (10 %)

Actividad	Puntaje	Definición y Validación
4.1 Elaboración de programas docentes de asignatura.	10 Máximo 4 programas	Definición: Participar en la elaboración de programas de asignatura para los planes de estudio vigentes en la institución. Validación: Presentar constancia de aprobación del programa por parte del Consejo Divisional, firmada por el Presidente del Consejo.
4.2 Actualización de programas docentes de asignatura. SE P. BES DIRECCION OFENERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL O A NOV. 2022 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE	5 Máximo 4 programa s	Definición: Participar en la actualización de programas de asignatura para los planes de estudio vigentes en la institución. Validación: Presentar constancia de aprobación del programa por parte del Consejo Divisional, firmada por el Presidente del Consejo.
4.3 Diseño de planes de estudio.	20 puntos si es un nuevo plan de	<u>Definición:</u> Participar en el diseño y elaboración de planes de estudio aprobados por el H. Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios Superiores.

	estudios y 15 si es una modificación	<u>Validación:</u> Presentar constancia emitida por el Secretario del Honorable Consejo Universitario. (Que el diseño de plan de estudios haya sido aceptado por el H. Consejo Universitario).
4.4 Actividades de gestión académica.	10	<u>Definición:</u> Participar en comisiones permanentes de gestión académica establecidas en la normatividad universitaria.
		Validación: Presentar constancia de la instancia académica correspondiente: HCU, CAP, Comisión de Dictaminadora establecida en el EPA, Consejo Divisional, Consejo Académico de Unidad, Comité Académico de posgrado, coordinación de evaluación de calidad de Programas Educativos concluidos y las emitidas por la Rectoría.
	5	<u>Definición:</u> Participar en comisiones de gestión académica con fines específicos.
DIRECCION GENERAL DE ROUGACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL O 4 NOV. 2022 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE		Validación: Presentar constancia de la instancia académica correspondiente: Comisiones del ESDEPED, la Comisión para la creación o modificación de Planes de Estudio, Comisión para la elaboración o modificación de Programas de asignatura, Comisión para Acreditación de Programas Educativos por COPAES, Comisión para la Evaluación de Programa Educativo por CIEES, Comisión para la Evaluación de Programa de Posgrado en PNPC, Comité Institucional de Becas Prodep, Coordinador o responsable de eventos académicos de la UAEQROO, Jurado en eventos académicos o científicos, Consejo de Representantes del Colegio de Académicos, Comisiones de Evaluación Institucional, Jurados para concursos de oposición y Comité Editorial interno o externo.
	Nota: Se acepta	an 4 actividades como máximo total (pueden ser combinadas).
4.5 Coordinación u organización de eventos académicos locales o nacionales de extensión y difusión.	10 Máximo 3 eventos	<u>Definición:</u> Organizar eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres.

		<u>Validación:</u>
		Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.
4.6 Moderador, relator o presentador en eventos académicos locales o nacionales de extensión y difusión.	2 Máximo 3	<u>Definición:</u> Participar como moderador o relator en eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios y congresos, así como fungir de comentarista en la presentación de
	eventos	Validación: Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.
4.7 Coordinación u organización de eventos académicos internacionales de	15	<u>Definición:</u>
extensión y difusión.	Máximo 3 eventos	Coordinar u organizar eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres.
		<u>Validación:</u>
		Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.
4.8 Moderador, relator o presentador en eventos académicos internacionales	4	<u>Definición:</u>
de extensión y difusión.	Máximo 3 eventos	Participar como moderador o relator en eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios y congresos, así como fungir de comentarista en la presentación de libros.
		<u>Validación:</u> Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.

NOTAS:

- ¹ Sólo se otorgará puntaje a los cursos y diplomados aprobados por la institución.
- ² Responsable: es la persona que firma el proyecto, generalmente es quien gestiona el financiamiento y funge como director.
- ³ Participante: es la persona que colaboran en el equipo que trabaja un proyecto determinado, no es Responsable.

